


|   |                                    |                        |               |
|---|------------------------------------|------------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ       | GESTION ADMINISTRATIVA |               |
|   | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO | PROCEDIMIENTO          |               |
|   |                                    | P-GA-02                | Página 1 de 1 |
|   |                                    | Versión                | 2015-10-02    |
| ACTO ADMINISTRATIVO   |                                    |                        |               |

**MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ  
DECRETO No. 034  
FEBRERO 26 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL  
DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ”**

**EL ALCALDE DE MONIQUIRÁ BOYACÁ:**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito según los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), el Decreto 1430 de 2022 por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial y demás normas concordantes vigentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.


Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1983 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal y distrital, entre otros, correspondiéndoles la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control e ilegalidad.

Que el código Nacional de Tránsito señala en su Artículo 7 que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de personas y cosas en vía pública y privadas. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.



|   |                                    |                        |               |
|---|------------------------------------|------------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ       | GESTION ADMINISTRATIVA |               |
|   | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO | PROCEDIMIENTO          |               |
|   |                                    | P-GA-02                | Página 2 de 1 |
|   |                                    | Versión                | 2015-10-02    |
| ACTO ADMINISTRATIVO   |                                    |                        |               |

Que mediante Decreto 1430 del 29 de julio de 2022, el Ministerio de Transporte aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el cual se constituye como

base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Moniquirá.

De lo anterior, y teniendo en cuenta los altos índices de siniestralidad en las vías y sus efectos, es necesario crear un Comité de Seguridad Vial en cabeza de la Alcaldía de Moniquirá, por medio del cual se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, de manera que en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031 se formule, implemente y se haga seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, e incorporando lineamientos de la agenda de Naciones Unidas a 2030, el alcalde de Moniquirá,

**DECRETA**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**Generalidades**


**ARTÍCULO 1. Creación y Objeto:** Créese el Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Moniquirá, con carácter permanente, con el objeto de asesorar, decidir, coordinar y/o articular a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la seguridad vial del municipio de Moniquirá e implementar y monitorear el Plan Local de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2. Conformación:** El Comité Local de Seguridad Vial estará presidido por el Alcalde o quien éste delegue y estará integrado por:

1. Alcalde de Moniquirá o su delegado
2. Secretario de Gobierno y Gestión Jurídica (Secretaría técnica)
3. Secretario de Hacienda
4. Secretario de Planeación
5. Secretario de Salud
6. Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente
7. Inspección de Policía

**Parágrafo primero.** El Comité Local de Seguridad Vial está en la capacidad de invitar a otros funcionarios de la administración municipal, además de representantes de entidades públicas y privadas que tengan relación con temas específicos de seguridad vial.

**Parágrafo segundo.** Los secretarios de despacho mencionados en este artículo, así como los gerentes y directores podrán delegar quien los reemplace por escrito y causas debidamente justificadas.

|   |                                    |                        |               |
|---|------------------------------------|------------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ       | GESTION ADMINISTRATIVA |               |
|   | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO | PROCEDIMIENTO          |               |
|   |                                    | P-GA-02                | Página 3 de 1 |
|   |                                    | Versión                | 2015-10-02    |
| ACTO ADMINISTRATIVO   |                                    |                        |               |

## CAPITULO SEGUNDO Especificidades

**ARTÍCULO 3. Funciones del Comité.** Son funciones del Comité Local de Seguridad Vial:

1. Implementar y realizar seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Moniquirá.
2. Asesorar al Alcalde Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial.
3. Promover la investigación científica en temáticas de Seguridad Vial
4. Gestionar los programas, proyectos y acciones del Plan Local de Seguridad Vial según las normas vigentes.
5. Gestionar recursos de diversa naturaleza para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan.
6. Proponer medidas excepcionales para el mejoramiento de condiciones de Seguridad Vial municipal.
7. Realizar, si es necesario, modificaciones, adiciones o actualizaciones al Plan Local de Seguridad Vial.

## CAPITULO TERCERO Regulaciones

**ARTÍCULO 4. Reglamento:** El Comité funcionará bajo las siguientes reglas fundamentales.

1. El Comité Local de Seguridad Vial sesionará trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando así se requiera, previa citación del secretario del Comité.
2. El Alcalde o su delegado será quien agende, convoque, lidere, registre y socialice las reuniones del Comité.
3. La asistencia a reunión tiene carácter obligatorio, proactivo y colaborativo.

**Parágrafo 1.** De cada reunión se levantará acta que señalará fecha, hora, lugar, asistentes, aspectos tratados, acuerdos, compromisos y criterios de verificación, con aprobación de fecha y agenda para la siguiente reunión.

**ARTÍCULO 5. Participación voz y voto:** En las reuniones y/o extraordinarias que se lleven a cabo podrán hacer uso de la palabra los integrantes del Comité Local de Seguridad Vial, así como los invitados especiales cuando sean autorizados. En los temas que se sometan a votación únicamente tendrá voto los integrantes del Comité Local de Seguridad Vial.

### Disposición final

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todos los demás que le sean contrarios.



|                                    |
|------------------------------------|
| ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ        |
| MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO |

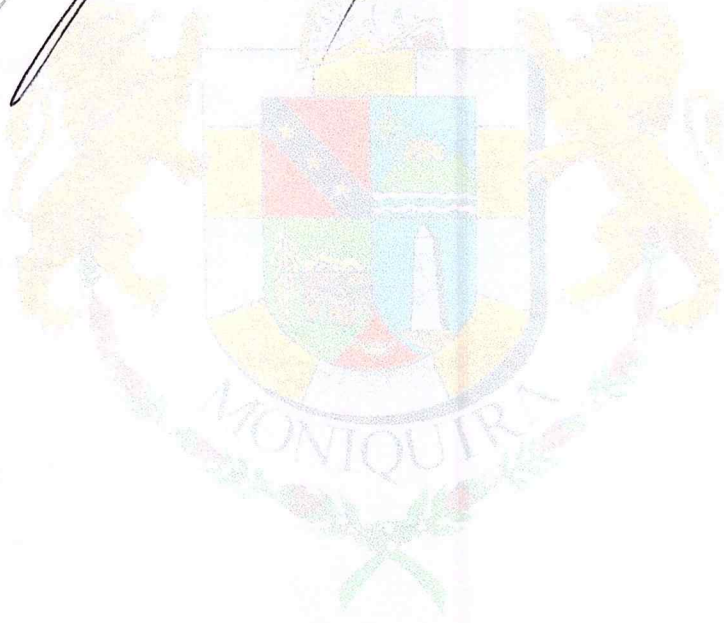
|                        |               |
|------------------------|---------------|
| GESTION ADMINISTRATIVA |               |
| PROCEDIMIENTO          |               |
| P-GA-02                | Página 4 de 1 |
| Versión                | 2015-10-02    |

ACTO ADMINISTRATIVO

## COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Moniquirá a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**  
Alcalde Municipal



Elaboró, proyectó: Fabián Octavio Pinzón Beltrán, Secretario de Gobierno y Gestión Jurídica  
Revisó: Jorge Mario Ibáñez Arango, Asesor Jurídico